

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
(IHT) Y ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA DEL REAL DEL
DEPARTAMENTO DE OLANCHO (LA ALCALDIA)
No. 004-IHT-2024**

Nosotros: **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, casada, de Nacionalidad Hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1959-02979 y de este domicilio; actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrada mediante Acuerdo No. 32-2022, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominará **"EL INSTITUTO"** y **CARLOS AUGUSTO GALEANO ROMERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Educación Básica, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1520-1971-00140 con domicilio en el municipio de Santa María del Real del departamento de Olancho, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA MARIA DEL REAL DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, condición que acredito mediante la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral bajo Certificación No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, extendida en fecha 30 de diciembre del 2021; quien en lo sucesivo para efectos de este Convenio se denominará **"LA ALCALDIA"**, quienes en conjunto serán identificados como **"LAS PARTES"**; ambos en el pleno uso y goce de sus facultades legales, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá de acuerdo a los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme el Artículo 19 de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir Convenios, Acuerdos de Cooperación y/o colaboración con Organismos Internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas u organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al Artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual efectuará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país, buscando por medio de la cooperación entre el sector público y/o privado obtener resultados satisfactorios en los objetivos previstos por el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 55 establece que la Inversión Pública está constituida por los recursos asignados a las actividades y proyectos que tienen por objeto y resultado el incremento de los activos no financieros de las entidades que integran el Sector Público y los bienes de dominio público, con el fin de iniciar, ampliar, modernizar, reponer o reconstruir la capacidad productiva de bienes y prestación de servicios.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno y administración del municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades establece en sus artículos 12 y 13, el alcance de la autonomía municipal teniendo libre administración y pudiendo tomar decisiones propias dentro de la ley, conforme a los intereses generales de la Nación y sus programas de desarrollo, estableciendo en sus atribuciones la promoción del turismo, cultura, recreación, educación y deporte.

CONSIDERANDO: Que en julio del 2023 el Congreso Nacional mediante aprobación de proyecto de Ley No. 52-2023, declaro al municipio de Santa María del Real como ciudad Turística y Cultural a efecto de preservar y conservar su belleza natural, tradiciones bien arraigadas y su encanto histórico.

CONSIDERANDO: Que EL INSTITUTO busca proporcionar asistencia técnica y fortalecer las capacidades del municipio de Santa María del Real encaminada a la



potenciación como destino turístico; propiciando el desarrollo social, económico, de infraestructura y cultural en beneficio de la comunidad.

POR LO TANTO, "LAS PARTES" ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACION, de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos y acciones entre **"EL INSTITUTO"** y **"LA ALCALDIA"** para establecer un lazo de cooperación institucional y de trabajo conjunto en pro del estímulo y fomento del turismo mediante la ejecución del proyecto denominado **"Paseo Santa María del Real"**, cuyo fin es la construcción de un espacio representativo de esparcimiento y aprovechamiento cultural que potencie el turismo en el municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL INSTITUTO":

- a. **"EL INSTITUTO"** Identificará los recursos necesarios para ejecutar el proyecto denominado **"Paseo Santa María del Real"** conforme al cronograma de actividades y presupuesto descrito en el ANEXO A., estas intervenciones serán ejecutadas por etapas de acuerdo a los presupuestos disponibles, documentando la finalización de cada una de las etapas; lo anterior en apego a los procedimientos establecidos en la ley de contratación del estado reglamento y disposiciones generales de presupuesto vigente.
- b. **"EL INSTITUTO"** como parte de su contribución para este proyecto aportará a **"LA ALCALDIA"** la cantidad de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 7,681,000.00)**, para la ejecución del proyecto denominado **"Paseo Santa María del Real, como parte de las acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país. Dicho monto se incorporará a la Unidad de Inversión Pública en la Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento de la Oferta, específicamente en el objeto del gasto 52170 "Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales"**
- c. **"EL INSTITUTO"** realizará la transferencia mediante tres desembolsos; el primer desembolso será del **40%** contra entrega de (1) Recibo original por el valor de la



transferencia del primer desembolso firmado por el representante legal. (2) RTN de la Municipalidad; (3) Copia de la certificación de nombramiento del Alcalde Municipal extendida por el Tribunal Supremo Electoral; (4) Copia de la hoja de beneficiario SIAFI de la Municipalidad en donde aparezca el número de cuenta bancaria en donde se realizarán las transferencias o constancia bancaria. Previo a la entrega del desembolso "LA ALCALDIA" entregará un pagare o garantía bancaria al IHT por cumplimiento del convenio, mismo que deberá cubrir el 100% del monto total de los desembolsos otorgados, el segundo desembolso será del 30% contra entrega de la liquidación total del primer desembolso (ésta liquidación deberá de estar aprobada por el IHT), éste se efectuará una vez que el IHT haya verificado y dado por aceptado la liquidación técnica-financiera presentada por "LA ALCALDIA" referente al primer desembolso efectuado conforme a la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones generales de presupuestos vigentes. El tercer desembolso será del 30% contra entrega de la liquidación del segundo desembolso (esta liquidación deberá de estar aprobada por el IHT), éste se efectuará una vez que el IHT haya verificado y dado por aceptado la liquidación técnica-financiera presentada por "LA ALCALDIA" referente al segundo desembolso efectuado conforme a la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones generales de presupuestos vigentes.

"EL INSTITUTO" a través de la Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento de la Oferta, será la encargada de brindar el seguimiento y verificación en el cumplimiento de las actividades.

- e. "EL INSTITUTO" Supervisara conjuntamente con "LA ALCALDIA", el desarrollo de los proyectos y actividades generadas del presente convenio.
- f. "EL INSTITUTO" Realizara las visitas de control y monitoreo que sean necesarias para verificar el correcto progreso de las obras y el seguimiento a las garantías correspondientes.
- g. "EL INSTITUTO" vigilará el desarrollo del proceso según los avances de obra debidamente evidenciados que cumplan los estándares de calidad constructivos especificados en planos contra liquidación.



h. **"EL INSTITUTO"** Recibirá la obra contratada en conjunto con **"LA ALCALDIA"**.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "LA ALCALDIA":

- a. **"LA ALCALDIA"**, antes de ser transferidos los fondos, presentara ante **EL INSTITUTO**, cronograma de ejecución del proyecto, Planos completos con sus respectivas, Especificaciones Técnicas y Presupuesto del proyecto con sus fichas de costo.
- b. Ejecutar la obra señalada en el presente convenio en estricto cumplimiento a lo establecido en el documento del proyecto (ANEXO A), garantizando que las actividades sean efectuadas con la mejor calidad posible.
- c. **"LA ALCALDIA"** establece como contraparte del proyecto el cumplimiento de las actividades siguientes:
1. Llevar a cabo una supervisión general del proyecto bajo su responsabilidad, monitoreando la correcta ejecución del proyecto.
 2. Proporcionar personal debidamente calificado y los medios adecuados necesarios para la ejecución y supervisión de las actividades bajo su responsabilidad.
 3. Coordinar, apoyar y contribuir al desarrollo e implementación de estrategias que contribuyan al cumplimiento del proyecto objeto del presente documento.
 4. Disponibilidad de intervenciones complementarias y la cobertura de calidad del Proyecto para maximizar resultados.
 5. Pavimentación de calles tangentes de los tramos 2 y 3 (zonas de intervención del proyecto)
 6. Construcción de sistema de aguas negras
 7. Instalación de basureros en el paseo
- d. **"LA ALCALDIA"**, realizará la tramitología de los permisos y demás trámites legales requeridos para la Ejecución de la Obra, así como la elaboración de informe especiales relacionados al proyecto si estos se requieren



- e. Efectuar los procedimientos y liquidaciones financieras de los fondos transferidos conforme a lo establecido en la **Cláusula séptima** de este documento.
- f. Coordinar, apoyar y contribuir oportunamente al desarrollo e implementación de estrategias que cumplan el objetivo general y la cobertura de calidad del Proyecto para maximizar resultados.
- g. Garantizar la sostenibilidad de la inversión efectuada por **"EL INSTITUTO"**, realizando todas las acciones necesarias para el debido uso, mantenimiento y conservación de la construcción efectuada.
- h. Llevar a cabo las tareas y asumir las responsabilidades estipuladas en virtud del presente documento, incluidas las actividades previstas en el Documento del Proyecto, dentro de los plazos indicados, con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, y de conformidad con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas observando buenas prácticas de gestión.
- i. **"LA ALCALDIA"** realizará los procesos de adjudicación, contratación, ejecución, pagos, cierre y liquidación del proyecto conforme a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal vigentes.

Los fondos transferidos por **"EL INSTITUTO"**, deberán de ser manejados en una cuenta con libreta única.

"LA ALCALDIA", notificará por escrito al **"EL INSTITUTO"** si requiere más tiempo para presentar la liquidación de cualquiera de los tres (03) desembolsos realizados.

- l. **"LA ALCALDIA"** presentará a **"EL INSTITUTO"** un detallado informe técnico-financiero, por la totalidad del desembolso otorgado, dicho informe deberá contener al menos la siguiente información:
 - 1. Período que abarca la ejecución.
 - 2. Descripción del proyecto o programa sujeto a liquidación.
 - 3. Presupuesto del proyecto aprobado.
 - 4. Monto transferido.
 - 5. Monto ejecutado.



6. Detalle de las acciones o actividades ejecutadas
7. Resultados que se han alcanzado con la ejecución del proyecto o programa;
8. Fotografías antes, durante y después.
9. Informe de supervisión del avance de la obra.
10. Estimaciones de obra.
11. Copia de las Garantías presentadas por el Contratista.
12. Pagos de planillas (en los casos que aplique).
13. Carta de remisión de la liquidación firmada por el representante legal, indicando la cantidad de archivos que forman la liquidación.
14. Certificación del Representante Legal, que todas las copias de los documentos que respaldan la liquidación, son fieles a los originales.
15. Las bases y anexos del proceso de contratación.
16. Copias de contratos independientemente de su modalidad.
17. Copia de facturas y recibos (bajo el régimen de facturación en el caso de transacciones nacionales) y comprobantes del medio de pago al proveedor o beneficiario (cheque, transferencia bancaria u otro).
18. Actas de entrega o recepción de los servicios o bienes adquiridos necesarios para la ejecución del proyecto.
19. Otra información que la organización solicitante y el IHT considere conveniente.

- m. "LA ALCALDIA" se compromete a reembolsar los fondos transferidos en el caso de no ejecutar el proyecto para el cual fueron destinados y si habiéndolo ejecutado no cumplieren los procesos conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal vigente.
- n. Guardar y custodiar la documentación de ejecución del proyecto objeto del presente documento por el plazo mínimo de 5 años.
- o. Cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos.



CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: Sin perjuicio de cualquier otra obligación establecida en otra parte del presente Convenio, las Partes deberán:

- a. Participar activamente en los procesos, procedimientos, actividades y acciones que deban desarrollarse para el cumplimiento del presente Convenio.
- b. Identificar problemas generales relativos a la implementación, así como riesgos y brechas que podrían afectar a la ejecución del proyecto para lograr resultados centrados en la determinación de soluciones.
- c. Evaluar y monitorear de manera continua el progreso del proyecto y su impacto en Santa María del Real como destino turístico, ajustando las estrategias según sea necesario.
- d. Cumplir con las demás obligaciones conjuntas que las Partes acuerdan bajo el presente Convenio, incluyendo sin limitación, aquellas que se recogen en el Documento de Proyecto (ANEXO A).

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y DESEMBOLSO: Para cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio "EL INSTITUTO" otorgará los fondos de la línea presupuestaria bajo el objeto del gasto 52170 "Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales" de la Unidad 018 inversión pública de la Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento de la Oferta, con un aporte de SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L7,681,000.00); Este monto será transferido en 3 desembolsos, a la cuenta de "LA ALCALDIA"; previo a la ejecución de las acciones a partir de la fecha de la firma del convenio, de la siguiente forma:

Desembolso	Cantidad	Liquidación
1) Desembolso 40%	L.3,072,400.00	Para el otorgamiento del primer desembolso, deberá presentar la

		documentación requerida en la Cláusula Segunda, literal c.
2) Desembolso 30%	L.2,304,300.00	Contra liquidación del primer desembolso.
3) Desembolso 30%	L. 2,304,300.00	Contra liquidación del segundo desembolso.

“LA ALCALDIA” queda obligada a efectuar la liquidación e informe de los desembolsos efectuados, conforme a lo establecido en la **CLAUSULA SÉPTIMA** de este documento y ejecutar el mismo dando fiel cumplimiento al cronograma del proyecto.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA GARANTIA: “LA ALCALDIA”, al momento de la firma del presente documento legal y previo a realizar el primer desembolso por el Instituto Hondureño de Turismo, “LA ALCALDIA” otorgará un pagare a favor de “EL INSTITUTO” cubriendo el 100% del total del monto del convenio, lo anterior con la finalidad de garantizar la ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Gerencia Administrativa del Instituto Hondureño de Turismo hasta que se dé por aceptada la liquidación total del fondo desembolsado por la Gerencia Administrativa del IHT, y será devuelto si así lo requiere “LA ALCALDIA”, o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor del Instituto Hondureño de Turismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN E INFORMES: Una vez finalizadas las actividades descritas en el presente documento, el Comité Interinstitucional levantará y firmará un acta de conformidad, manifestando que todas las actividades se realizaron de acuerdo a lo establecido en el presente convenio; la Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento de la Oferta, a través de la Unidad de Inversión Pública estarán a cargo de dar seguimiento al presente documento legal, trasladando los documentos de liquidación una vez verificados, a la Gerencia Administrativa encargada, para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso, lo anterior no eximirá de las acciones que puedan realizar el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Visto lo anterior, "LA ALCALDIA" se obliga a presentar la liquidación final en el término de treinta y cinco (35) días calendario, siguientes a la finalización del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, EVALUACIÓN Y AUDITORIA:

Los mecanismos de coordinación entre las partes se establecen para dar seguimiento al presente convenio y asegurar una coordinación efectiva, para el cumplimiento del mismo; "LA ALCALDIA" designa a la oficina Municipal de Turismo como enlace y "EL INSTITUTO", designará a la Unidad de Inversión Pública, ambos como representantes para dar seguimiento efectivo al presente convenio, los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD LABORAL:

El presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, técnica o administrativa entre las partes, reconociendo que la relación que existe entre ambas instituciones, es única y exclusivamente colaborativa en los términos que establece este convenio. El personal de cada parte que participe en cualquier actividad que se

derive del presente convenio mantiene plena dependencia a la institución con la que tiene establecida su relación laboral y actúa bajo los lineamientos de su entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes, debiendo celebrarse una Adenda al presente Convenio, la cual pasará a formar parte íntegra al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de conflicto las partes firmantes, se comprometen a:

- a) Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- b) Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.
- c) De no lograrse un acuerdo conciliatorio entre las partes, se procederá a agotar la Vía Judicial correspondiente para efecto de cumplimiento del presente convenio con Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ENLACES DE LAS PARTES Y COMITÉ

INTERINSTITUCIONAL: Para dar cumplimiento al presente convenio, "EL INSTITUTO" establece como enlace institucional a la Presidenta Ejecutiva, Licenciada **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, actuando en su representación la Unidad de Inversión Pública de la Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento de la Oferta. Por parte de "LA ALCALDIA", establece como enlace para el seguimiento y monitoreo de los compromisos establecidos por las partes; a **RICARDO ABIUD HERNANDEZ ZELAYA**, quien actúa en su condición de jefe de Presupuesto; ambos enlaces se encargarán de la coordinación y la evaluación de todo lo atinente al correcto desarrollo y cumplimiento de este Convenio. Los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes y serán los responsables de la toma consensuada de decisiones orientadas a garantizar que las especificaciones y requerimientos de todo



lo atinente a los programas, proyectos y patrocinios sean cumplidos a cabalidad y de conformidad, la liquidación administrativa y seguimiento técnico del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar absoluta y total reserva sobre los temas y datos entregados por “EL INSTITUTO” y “LA ALCALDIA” referentes a las actividades y ejecución del presente Convenio de Cooperación; los que única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS. Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones sobre las actividades que se describen en este convenio. Las partes están de acuerdo que estas comunicaciones estarán orientadas a las actividades descritas en el Cronograma del proyecto, y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas de “EL INSTITUTO” o “LA ALCALDIA”. Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar y aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este convenio y las relaciones entre las partes. Cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de materiales promocionales y/o piezas gráficas será de al menos cinco (5) días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, y aprobar; proceso que debe realizarse por escrito o vía correo electrónico. Salvo lo establecido aquí, las partes no se referirán a su relación o a este Convenio. Todo material generado producto del presente convenio por “EL INSTITUTO” a favor de “LA ALCALDIA” o viceversa es para uso exclusivo de los mismos, prohibiéndose su reproducción, difusión y divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser terminado darse por terminado por las siguientes causas:


- a) Por consentimiento mutuo de las partes;
- b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos, con quince (15) días de anticipación.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- d) Cuando haya recortes presupuestarios; por razón de la situación económica y financiera del país.
- e) Por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia decretada, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal Vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Cooperación y se comprometen a su fiel cumplimiento en toda su extensión.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación, en dos originales de igual valor y contenido para cada una de las partes, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



LIC. YADIRA ESTHER GÓMEZ
CHAVARRÍA
PRESIDENTA EJECUTIVA
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
"EL INSTITUTO"



LIC. CARLOS AUGUSTO GALEANO
ROMERO
ALCALDE MUNICIPAL SANTA MARÍA
DEL REAL
"LA ALCALDIA"